

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN  
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO 05-2017-0877 BIENES 50S-40096845 50C-229697 083-23431

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
8 DE ABRIL DE 2019	<b>50S-40096845 50C-229697 (nuda propiedad) 083-23431</b>	Fl. 47 c-2 – 191	\$13'173.000	COSTAS \$2'081.000,00 (FL. 99) CREDITO \$57'107.867 (FL. 107)	N-A
Archivo 036 C-1	FL. 27-39 C-2 Fl. 83 c 2	F	Fl. 218- 211		

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIB.
NO	N-A	NO	NO	

222

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 005 2017 0877 00

En atención a la solicitud que precede proveniente del apoderado de la parte actora (fl. 221), en concordancia con el parágrafo 1° del art. 454 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Para la práctica de la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40096845 se **COMISIONA** a la **NOTARIA DIECINUEVE** del círculo de BOGOTA. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.22-11-2021 anotación en estado N° 147 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaría

dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

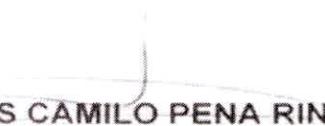
Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2020 0301 00

Inscrito como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-149830, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Por conducto de la Oficina de Apoyo librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Indíquesele al comisionado que por tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

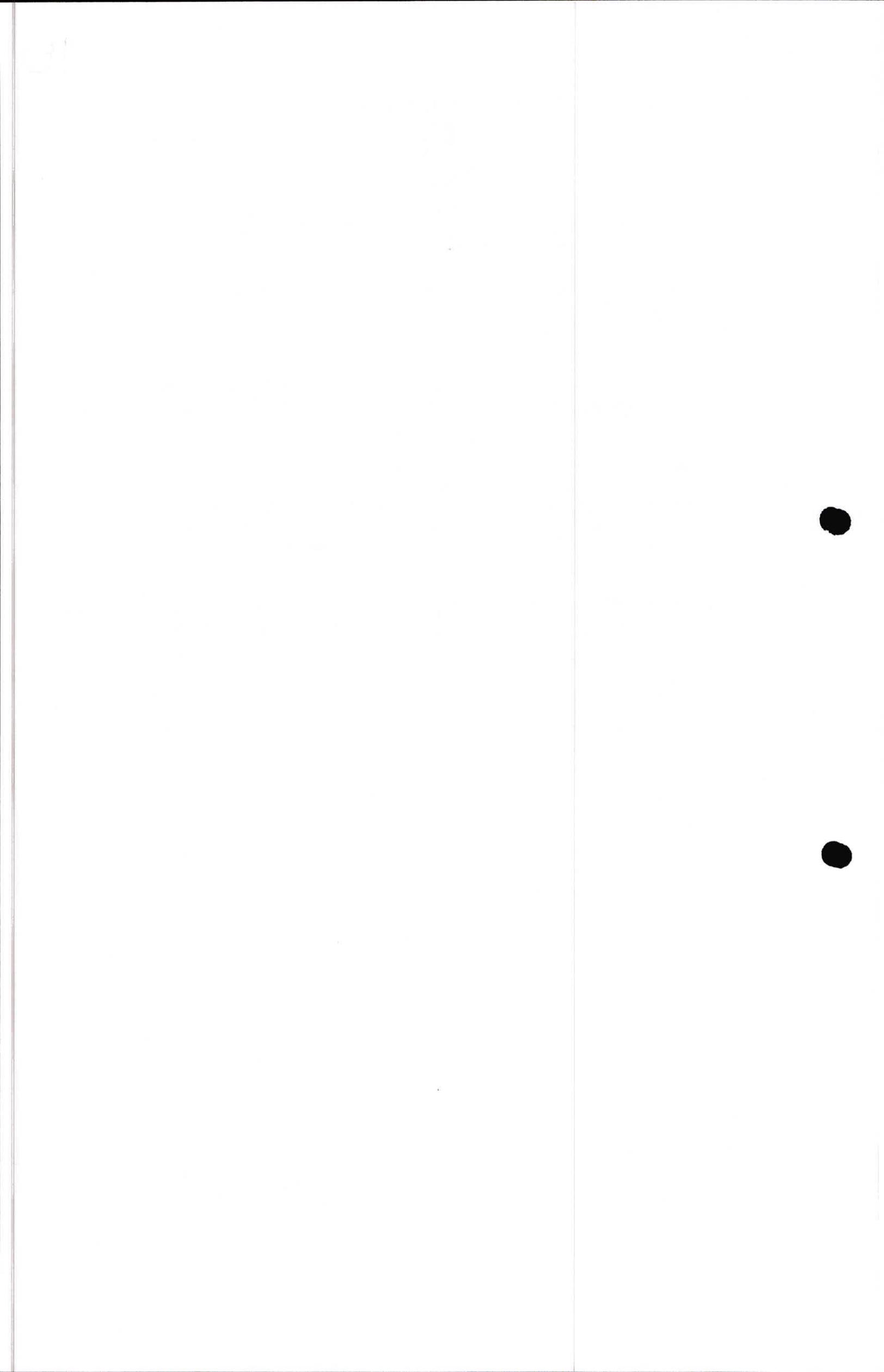
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.22-11-2021 anotación en estado N° 147 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

dhmf



137

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2012 1115 00

Obre en autos la información entregada por la parte actora, en cuanto a la actualización de canales digitales de comunicación del apoderado, sin embargo, para señalar fecha de remate se requieren los canales digitales de la parte demandada, por lo tanto, previo a fijar fecha para remate, se requiere a la parte demandada para que en el término de diez (10) días, de cumplimiento al auto de 22 de octubre de 2021 e informe su dirección electrónica de notificaciones actualizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.22-11-2021 anotación en estado N° 147 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

dhmf

147

REPUBLICA DE COLOMBIA



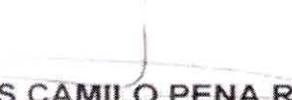
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 20116 0739 00

En atención a la comunicación que antecede a folios 145 (fl. fl 17 pdf. 2), se reconoce personería a **COVENANT BPO S.A.S**, como apoderada de Reintegra S.A.S., quien será representada por el Dr. José Octavio De la Rosa Mozo, en los términos del poder conferido a dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.22-11-2021 anotación en estado N° 147 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

dhmf